

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.365 · 1986

SUBSIDIOS

Boletín Oficial, 9 de diciembre de 1986 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Subsidios

SUBSIDIOS

LEY N° 23.365

Dase carácter de subsidio no reintegrable un préstamo otorgado oportunamente por el Ex Fondo Algodonero Nacional, a la Cooperativa Agropecuaria 'Villa Dos Trece' Ltda., de la Provincia de Formosa.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUER7A DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Dése carácter de subsidio no reintegrable al préstamo de Diez Mil Pesos Argentinos ($a 10.000) otorgado oportunamente por el Ex-Fondo Algodonero Nacional, a la Cooperativa Agropecuaria 'Villa Dos Trece' Ltda., de la localidad de Villa Dos Trece, Provincia de Formosa, y que fuera aprobado por Resolución n° 540 de fecha 14 de setiembre de 1979, de la ex-Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (hoy Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca).

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los tres días del mesde setiembre de mil novecientos ochenta y seis.

J. C. PUGLIESE. EDISON OTERO.

Carlos A. Bravo. Antonio J. Macris.

— Registrada bajo el N° 23.365 —

VEREDICTA LEYES

Subsidios. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).